

ORDENANZA REGULADORA DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA PINTURA DE FACHADAS, PUERTAS, VENTANAS Y OTROS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LAS MISMAS, EN EL MUNICIPIO DE SANGARRÉN.

Atendiendo a la voluntad de este Ayuntamiento de que el municipio presente una buena imagen, se aprueba la presente Ordenanza con la finalidad de conseguir un adecentamiento de las fachadas de este municipio. La realización de las actuaciones de pintura de fachadas se podrán beneficiar de una Subvención concedida por el Ayuntamiento en base a lo establecido en las normas siguientes:

1.- Objeto de la subvención.- Serán objeto de subvención las actuaciones de pintura de fachada, que den a viales públicos en inmuebles situados en el casco urbano del municipio de Sangarrén.

2.-Procedimiento El plazo para la recepción de solicitudes dará comienzo desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de la correspondiente convocatoria que habrá de efectuar el Alcalde anualmente. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sangarrén o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de los documentos que se detallan. La primera convocatoria que se efectúe en base a la presente ordenanza podrá estar referida a actuaciones ejecutadas en los años 1999, 2000, 2001 Y 2002: Dirección del inmueble objeto de la actuación. Presupuesto de la actuación de pintado indicando el color. Copia de la Solicitud de la correspondiente licencia de obra menor, efectuada antes de la ejecución de la actuación así como de la concesión de la misma. Número de cuenta para el abono de la ayuda. El modelo de solicitud será facilitado en la Secretaria del Ayuntamiento.

3.-Concesión de la Subvención. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Pleno de la Corporación atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el punto 1 de las presentes normas, y la presentación completa de la solicitud y los documentos, previo informe del Técnico Municipal.

Con respecto a la pintura de fachadas se favorecerá la utilización de colores de tonalidades tierra, ocre o blanco, que no desentonen con el entorno. La concesión de la subvención vendrá condicionada por la consignación presupuestaria. En el supuesto de que algunas solicitudes queden sin concesión de subvención por acabarse la consignación presupuestaria establecida al respecto, serán tenidas en cuenta para el ejercicio siguiente, durante el cual regirán las presentes normas, con respecto a las mismas, y se habilitará partida presupuestaria al efecto, todo ello establecido con la finalidad de conseguir la máxima consecución del objetivo fijado. No se concederá subvención a aquellas actuaciones que la hayan obtenido en los cuatro años inmediatamente anteriores.

4.- Pago. El pago de la subvención se realizará una vez se presenten en el Ayuntamiento los justificantes de pago del gasto correspondiente.

5.-Cuantía de la subvención. El Importe de la Subvención será equivalente a un 50% del importe de la actuación con un límite máximo de 450,76 € (cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos)

6.- Derogaciones: Quedan derogados todos los acuerdos anteriores adoptados por el Pleno de la Corporación respecto a las normas para la concesión de subvenciones o ayudas por actuaciones de adecentamiento o enlucido de fachadas.

7.-Vigencia de la presente Ordenanza. Esta Ordenanza permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su anulación o su modificación por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.»

En Sangarrén, a 4 de marzo de 2003.